CONTRATO DE SUMINISTRO

CSUM-311-2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	COMPETITIVIDAD SAS
IDENTIFICACION	NIT. 900.653.830-3
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS YESID BRIÑEZ TORRES
IDENTIFICACION	C.C. No. 12142020 DE SAN AGUSTIN HUILA
OBJETO	"SUMINISTRO DE PAQUETES COMPLEMENTARIOS PARA EL PROGRAMA CENTRO DÍA EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
VALOR	CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($52.008.000) MC/TE
DURACIÓN	EL TÉRMINO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE UN (1) MES Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN.

Entre los suscritos a saber LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ identificado con C.C 79809321 de Bogotá en calidad de secretario de Gobierno y asuntos administrativos y en ejercicio de las facultades y competencias delegadas y desconcentradas para suscribir contratos sin límite de cuantías otorgadas mediante Decreto No. 015 del 1 de febrero de 2024 expedido por el Alcalde Municipal y quien en adelante se llamará CARLOS YESID BRIÑEZ TORRES identificado C.C 12142020 de San Agustín Huila, representante legal de COMPETITIVIDAD SAS con NIT. 900.653.830-3 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato cuyo objeto es contratar el "**SUMINISTRO DE PAQUETES COMPLEMENTARIOS PARA EL PROGRAMA CENTRO DÍA EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA''** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Acuerdo No. 012 del 11 de diciembre de 2023, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027. **2.** Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, delegó sin límite de cuantía, en el Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca.**3.** Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, desconcentró en la Oficina de Contratación, las facultades y competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley. **4.** Que el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere contratar el **"SUMINISTRO DE PAQUETES COMPLEMENTARIOS PARA EL PROGRAMA CENTRO DÍA EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA". 5.** Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Bienestar

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

y Desarrollo Social, el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones inherentes al proceso, así mismo esta secretaría estableció los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos y las condiciones de ponderación y calificación de los proponentes por esta secretaria, por ende, son de su exclusiva responsabilidad.**6.** Que, según certificación expedida por la Secretaría de Hacienda, la entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal 2024000714 del 27 de septiembre de la vigencia 2024, para adelantar el presente proceso de selección abreviada subasta inversa presencial de menor cuantía SIMC-027-2024, y contratar en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones y de conformidad con la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios hasta la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 57.500.000.00) MC/TE. 7.** Que el día 25 de octubre 2024 fue publicado a través de la plataforma SECOPII:[https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspaceDetail/RedirectToWorkAreaInNewWindow?mkey=ce1d7315_ed31_4dc8_89a6_27a928e502d5.8c815571_2df5_42a2_93a6_d0790bee9705], el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de selección abreviada de menor cuantía SIMC-027-2024, en el Municipio de la Vega Cundinamarca**.8.** Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó el día 25 de octubre de 2024 para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. Una vez vencido el término los interesados en el Proceso de Contratación SIMC-027-2024, no presentaron observaciones, por lo tanto, no se modificó el pliego del proceso. **9.** Que dentro de la fecha establecida para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, no se recibieron manifestaciones. Por lo tanto, podían participar en el proceso de selección todos los interesados que contaran con capacidad para contratar y que cumplan con los requisitos establecido en la presente convocatoria.**10.** Que la tabla de Impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación contenida en el pliego son indicativos, y será responsabilidad del oferente verificar su aplicabilidad de conformidad al estatuto tributario y la normatividad nacional, departamental y municipal vigente. **11.** Que el proceso SIMC-027-2024 se apertura con la resolución 216 del 6 de noviembre de 2024 y se publica junto con el Pliego de Condiciones, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II: [https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspaceDetail/RedirectToWorkAreaInNewWindow?mkey=ce1d7315_ed31_4dc8_89a6_27a928e502d5.8c815571_2df5_42a2_93a6_d0790bee9705]. **12.** Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de subasta inversa de menor cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, , así como ante los organismos de control del estado, caso en el cual se le podrá suministrar toda la información y documentación pertinente a su costa que no esté publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII: [https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspaceDetail/RedirectToWorkAreaInNewWindow?mkey=ce1d7315_ed31_4dc8_89a6_27a928e502d5.8c815571_2df5_42a2_93a6_d0790bee9705]. **13.**Que una vez finalizado el termino para la recepción de ofertas en la planilla de recepción de propuestas, en SECOP II., se evidenció que en el presente proceso se radicaron dos propuestas como se relacionan a continuación:

Referencia de oferta	**Entidad**	**Evaluación**	**Presentada**	**Oferta**
SIMC_027_2024-COMPETITIVIDAD SAS	COMPETITIVIDAD SAS	Oferta aceptada	21/11/2024 4:47 PM	0 COP

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

PROCESO LA VEGA copia	Soluciones Franvel SAS	Oferta aceptada	21/11/2024 4:25 PM	0 COP

14. Que, mediante informe de evaluación preliminar del 25 de noviembre de 2024, el comité evaluador verificando la información y los requisitos habilitantes de las dos propuestas presentadas, encontró que 1. COMPETITIVIDAD SAS identificado con NIT 900.653.830-3 No habilita, No cumple, y 2. SOLUFRANVEL S.A.S identificado con NIT 900.840.126-8, No habilita y no cumple. En consideración el comité evaluador requiere a los proponentes para que, en el término establecido en el cronograma, subsanen lo pertinente o presenten observaciones al proceso. **15.** Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, COMPETITIVIDAD SAS y SOLUFRANVEL S.A.S, inicialmente no habilitados, presentaron subsanaciones, en consecuencia, el comité evaluador procedió a verificar las mismas y a emitir nuevo concepto en informe de evaluación final. **16.** Que, mediante informe de evaluación final con fecha del 05 de diciembre de 2024, el comité evaluador en análisis de las subsanaciones presentadas, informa que: 1. COMPETITIVIDAD SAS identificado con NIT. 900.653.830-3 queda habilitado y cumple con los requisitos establecidos, y 2. SOLUFRANVEL S.A.S identificado con NIT. 900.840.126-8 queda habilitado y cumple con los requisitos establecidos. En consideración el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, celebrar la audiencia de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL con los dos proponentes habilitados**. 17.** Que se programa audiencia para realizar la subasta inversa presencial del proceso SIMC-027-2024 el día 06 de diciembre de 2024 a las 11:00 am. **18.** Que el día 06 de diciembre de 2024 siendo las 11:10 am. Con inconvenientes en la plataforma SECOP II, se lleva a cabo la audiencia de subasta inversa de menor cuantía SIMC-027-2024. Una vez iniciada la audiencia se presentan los representantes de los dos oferentes habilitados, con los respectivos poderes. Ninguno de los asistentes es representante legal o apoderado con la condición de abogado. Se indica en audiencia que para poder realizar lances se requieren de esta condición en el proceso de subasta inversa de acuerdo al pliego de condiciones y a la norma. Continúan las interferencias en plataforma SECOP II. Por lo que el comité evaluador para bridar garantías a los oferentes, decide suspender la audiencia y programar nueva fecha para continuar la misma el día 09 de diciembre de 2024. Que el día 09 de diciembre de 2024 a las 11:00 am. Se continua con la audiencia de subasta inversa de menor cuantía SIMC-027-2024, con los representantes de los oferentes interesados debidamente reconocidos con capacidad jurídica para intervenir **19.** Que mediante el acta de subasta inversa presencial, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el contrato resultado del proceso de subasta inversa de menor cuantía SIMC-027-2024 al proponente COMPETITIVIDAD SAS identificado con NIT 900.653.830-3, por lo anteriormente expuesto, el Municipio y el contratista acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:"SUMINISTRO DE PAQUETES COMPLEMENTARIOS PARA EL PROGRAMA CENTRO DÍA EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA**'' CLÁUSULA SEGUNDA**: VALOR DEL CONTRATO: que de acuerdo a la cláusula anterior y para efectos legales y presupuéstales el valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL PESOS ($52.008.000) M/CTE.** Cantidades y valores que corresponden al valor definitivo de la propuesta del proponente COMPETITIVIDAD SAS con NIT. 900.653.830-3, que forma parte integral del presente contrato y que se detalla a continuación:

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

ITEM	COMPONENTE	CANTIDAD EN GRAMOS	PRESENTACION	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Arroz por 500 gr	500	Empaque por 500 gramos	4	$ 3.120	$ 12.480
2	Frijol rojo x 500 gr	500	Empaque por 500 gramos	1	$ 5.758	$ 5.758
3	Aceite Vegetal 500cc	500	Frasco por 500 cc	1	$ 7.687	$ 7.687
4	Leche en polvo x 400 gr bolsa	400	Empaque por 400 gramos	1	$ 16.731	$ 16.731
5	Lenteja x 500 gr	500	Empaque por 500 gramos	1	$ 4.522	$ 4.522
6	Garbanzo X 500 gr	500	Empaque por 500 gramos	1	$ 5.879	$ 5.879
7	Panela x 500 gr	500	Empaque por 500 gramos	2	$ 3.075	$ 6.150
8	Lomo de atún lata x 160	160	1 lata de 160 gramos	2	$ 6.059	$ 12.118
9	Sal x 1000 gr	1000	Empaque por 1000 gramos	1	$ 3.211	$ 3.211
10	Pasta tipo Espagueti fortificada x500 gr	500	Empaque por 500 gramos	1	$ 2.924	$ 2.924
11	Avena en hojuelas 500 gr	500	Empaque por 500 gramos	1	$ 5.426	$ 5.426
12	Harina de maíz 500 gr	500	Empaque por 500 gramos	1	$ 1.990	$ 1.990
13	Sardina cilíndrica abre fácil	170	Empaque por 500 gramos	1	$ 6.195	$ 6.195
14	Café tostado y molido tradicional tostón media oscura molienda media fina material de empaque terminado metalizado	500	Empaque por gramos	1	$ 12.945	$ 12.945
	VALOR UNITARIO					$ 104.016,00
	CANTIDAD					500
	VALOR TOTAL					$ 52.008.000,00

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA: Cualquier elemento que no cumpla con la ficha técnica requerida, será devuelto al respectivo contratista por el supervisor.**1.**El contratista deberá hacer pleno cumplimiento a la entrega de los paquetes complementarios, en el lugar asignado por el supervisor del contrato. **2.**Los alimentos, suministrados por el Contratista, deberán cumplir con todos los estándares de calidad, fechas de vencimientos no menor a 5 meses. **3**. El Contratista, se compromete, a cumplir con todos los

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

protocolos de manipulación de alimentos, así mismo como de los protocolos establecidos por Norma Nacional. **4.** El oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que sostendrá los precios durante toda la vigencia del contrato.**5.** El Contratista debe cumplir con la distribución de los alimentos, debe realizarse en condiciones de temperatura que exige su naturaleza**. 6.** Los paquetes complementarios deben venir de forma que se puedan revisar y posteriormente sellar para la entrega final. **7.** Los alimentos que requieren frío se deben transportar en vehículos isotérmicos o frigoríficos.**8.** El transporte de alimentos tiene unos requerimientos básicos para garantizar su protección, entre los que se encuentran: **a.** Proteger los alimentos de la contaminación. **b.** Presentar un aviso visible, indicando que es un vehículo que transporta alimentos. **c.** Evitar poner directamente los alimentos sobre el piso del vehículo y utilizar recipientes que garanticen la higiene de los alimentos. **d.** Mantener refrigerados los alimentos, si éstos lo requieren. **e.** Revisar con posterioridad al día del evento, el buen funcionamiento de los vehículos con sistema de refrigeración. **9.** El contratista debe en todo momento cumplir con el Lavado de manos, así como de las superficies donde va a entregar los alimentos objeto del presente contrato. **10.** La manipulación de los alimentos, deberán hacerse con guantes limpios para evitar transmisiones de bacterias y demás que puedan contaminar el alimento que se suministra. **11.** El Contratista, debe prever el alza de los precios de la canasta familiar, para no entrar en sobre costos adicionales que perjudiquen el suministro de refrigerios durante la ejecución del contrato. **12.** El oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que garantizará la calidad de los Bienes a suministrar. **13.** El contratista debe descargar los elementos a suministrar en el lugar solicitado por el supervisor del contrato. **14.** Contar con la disposición y disponibilidad de los bienes objeto del contrato, para dar cumplimiento al mismo en condiciones de celeridad, oportunidad, responsabilidad, seguridad y precisión. **15.** Tener en cuenta dentro de su oferta, y hacer el pago de todos los costos por concepto de impuestos, legalización del presente contrato y entrega del suministro. **16.** Realizar el cambio de los artículos ofertados que presenten daño o deterioro dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud del cambio por parte del supervisor. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas**.2.** Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de La Vega Cundinamarca; y proponer alternativas de solución a la misma**.3.** Garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio para el objeto de la contratación se cumpla en condiciones de eficiencia y calidad. **4.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato **5.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **6.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **7.** Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar. **8.** Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite el MUNICIPIO. Si a ello hubiere lugar **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **10.**El contratista se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

contratista. **11**.Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **12**. Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, en especial, de la información que se archive o almacene en medios magnéticos y equipos, así como los códigos y procedimientos de acceso y seguridad. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente al Municipio y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **14**.Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana. **15.**Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **16.**Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. **17.** Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes que se requieran de la ejecución contractual. **CLÁUSULA CUARTA**: **FORMA DE PAGO:** El municipio de La Vega Cundinamarca pagará el valor total del contrato en un solo pago al terminar la entrega de los bienes objeto del presente proceso de selección, de acuerdo con el acta de entrega, donde el supervisor deberá certificar y emitir certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto del contrato; previa presentación de entrada al almacén, certificación a satisfacción del supervisor del contrato, con medios de verificación y los soportes de cumplimiento de las obligaciones en materia del Sistema de seguridad social. Suma que estará sujeta a los descuentos de retención en la fuente, impuestos y demás según las normas legales. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración y ejecución del presente contrato es de un (1) mes y/o hasta agotar el recurso contado a partir de la fecha del acta de iniciación. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.

CLÁUSULA SEXTA: **SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto Contractual, las partes de común acuerdo podrán, suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y EL CONTRATISTA, procederá a la adición o prorroga de las garantías. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: **PRORROGA DEL PLAZO**: Habrá lugar a prórroga del plazo del contrato por una de las siguientes causas: a) fuerza mayor o caso fortuito. b) mutuo acuerdo entre las partes. Lo anterior para su perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y la prórroga de las pólizas. **CLÁUSULA OCTAVA**: **LUGAR DE EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará en el municipio de La Vega Cundinamarca a través del almacén y/o en donde se indique el suministro a través de la supervisión. **CLÁUSULA NOVENA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago de los valores a que se compromete el Municipio, será a cargo de las siguientes disponibilidades Presupuestales y rubros del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2024:

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

Disponibilidad	Nombre Rubro Presupuestal	Rubro Presupuestal	Fuente	Valor	Valor Total
2024000714	Protección y atención al adulto mayor en el municipio de la Vega Cundinamarca	2.4.4104008.31.2.3.2.02.01.002.139.	821010336	$ 6.900.000 $ 3.183.333 $ 4.250.000 $ 9.250.000 $ 2.500.000 $ 3.250.000 $ 3.400.000 $ 6.700.000 $ 1.775.000 $ 1.616.667 $ 3.000.000 $ 1.100.000 $ 3.425.000 $ 81.180	$ 50.431.180,00
	Protección y atención al adulto mayor en	2.4.4104008.31.2.3.2.02.01.002.139.	120803	$ 7.068.820	$ 7.068.820,00
					$ 57.500.000,00

CLÁUSULA DÉCIMA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, que utilice y/o designe para la ejecución del contrato, así como de la celebración de subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna con los trabajadores y/o proveedores contratados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona natural, jurídica (nacional o extranjera) y cuando se trate de las anteriores, solo podrá hacerlo con el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO. DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL Municipio realizará la vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato a través de la Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social quien representará al Municipio ante el Contratista. Para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de carácter contractual y legal del presente contrato. 2) Informar a EL MUNICIPIO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con los aportes a la seguridad social (salud y pensión). 4) Elaborar las actas a que haya lugar en la ejecución del contrato. 5) Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1.993, EL MUNICIPIO podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de mora o incumplimiento parcial, previo el cumplimiento del procedimiento del debido proceso, descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en consuno con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; dichas multas guardarán proporción con el valor del contrato y con los perjuicios que se hayan causado, estos podrán ser desde el 0.1% sin que sobrepasen el 10% del valor del contrato. El cobro de las multas e indemnizaciones se harán con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato o el saldo pendiente del mismo o en su defecto por jurisdicción coactiva o proceso judicial conforme a lo resuelto en el respectivo debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA**: Si el CONTRATISTA incumpliere el contrato se hará acreedor a una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del objeto y/o la indemnización de perjuicios, para tal propósito se deberá realizar previamente el procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**: **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: El valor de las multas y de la Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA**: CLÁUSULAS EXHORBITANTES: El MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, a la luz de lo normado en el artículo 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:** CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias previstos en la ley, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, cuya decisión será en derecho, será integrado por la Cámara de Comercio y su funcionamiento se regirá por las normas de la Cámara. PARÁGRAFO: El Tribunal de Arbitramento no procederá cuando la controversia verse sobre los efectos de actos administrativos. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. DECIMA **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS**: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA**: RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos regulados por la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. **CLAÚSULA VIGESIMA PRIMERA:** CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada cuenta que tramite la certificación del pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud de riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA**: RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **CLAÚSULA VIGESIMA TERCERA:** CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: El Municipio, declarará la caducidad del presente contrato, previó el cumplimiento del procedimiento del debido proceso, descrito en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en consuno con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente la declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el Artículo. 5o. Numeral 5º, de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAÚSULA VIGESIMA CUARTA: GARANTIAS**. El proponente favorecido deberá constituir a favor del Municipio de La Vega Cundinamarca, una garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias sobre la materia, que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, que deberá amparar los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO general del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para con La ALCALDIA. b) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato. c) SALARIOS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES LABORALES Y CONTRACTUALES: por el 15% del valor del contrato con vigencia igual al mismo y tres (3) años más. D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor de

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

200 SMMLV, por el término de duración del contrato. PARAGRAFO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse. **CLAÚSULA VIGESIMA QUINTA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesario la terminación, modificación e interpretación de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la ley 80 de 1.993. **VIGESIMA SEXTA: INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga mediante el presente el contrato a mantener indemne al Municipio de La Vega de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa y/o derivadas de las actuaciones u obligaciones legales o contractuales del contratista. **CLAÚSULA VIGESIMA SEPTIMA**: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. El plazo para liquidar podrá ser prorrogado de común acuerdo, asi mismo se podrá realizar la liquidación unilateral a la luz de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA:** Se entiende incorporadas al texto del presente contrato las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones de carácter técnico aplicables a nivel Nacional. **CLÚSULA VIGESIMA NOVENA**: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Una vez suscrito se procederá a efectuar su registro presupuestal. Para su ejecución requerirá la aprobación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de iniciación. **CLAÚSULA TRIGÉSIMA:** DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato y por lo tanto las obligaciones contempladas en los mismos, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Pliegos de condiciones, adendas, formularios de preguntas y respuestas. 2) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por el MUNICIPIO. 3) Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución del contrato impartidas por la persona autorizada por EL MUNICIPIO para el efecto. 4) Acta de inicio. 5) Anexos, las demás actas y documentos que suscriban las partes. 6) Programa de entrega acordado con el Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de La Vega Cundinamarca. Para constancia se firma por las partes que intervinieron, a través de la plataforma SECOP II.

FIRMA (CONSTANCIA SECOP II)

Proyectó: Viki Trinidad Camargo
/Profesional Universitario
Revisó: Dr. Leonidas Antonio Guevara
/Sec Gobierno y Servicios Adtivos
Aprobó: Dra. Lia Mariory Mora Marin
/Jefe Oficina de Contratación

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca